



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°066-2024/MPS-GM-GDUeL

Sullana, 14 de Junio del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°001649-2024, presentado por el administrado: **Roberto Reto Castro**, mediante el cual solicita: "**Visación de Documentos varios para tramites en Otras Instituciones administrativas**", del predio ubicado en Transversal Tacna N°665 – calle Grau N°1192, Centro de Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los actuados se puede establecer que el administrado: **Roberto Reto Castro**, mediante el cual solicita: "**Visación de Documentos varios para tramites en Otras Instituciones administrativas**", del predio ubicado en Transversal Tacna N°665 – calle Grau N°1192, Centro de Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que, el Artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo, el Artículo Segundo de la citada ley establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2021/MPS de fecha 18.11.2021, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó la revisión y evaluación de la documentación técnica presentada y autorizada por Ingeniero Civil colegiado, remitiendo la "**Visación de Documentos varios para tramites en Otras Instituciones administrativas**", con el Informe N°028-2024/MPS-GDUeL-SGDUCyS.ag y Proveído N°1281-2024/MPS-GDUeL-SGDUCyS.

De la verificación y evaluación global realizada a la documentación anexa en la solicitud presentada por el administrado, señor ROBERTO RETO CASTRO, sobre el procedimiento de "Visación de Documentos varios para tramites en Otras Instituciones administrativas", del predio ubicado en Transversal Tacna N°665 – calle Grau N°1192, Centro de Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, se determinó la existencia de observaciones sobre el cumplimiento de requisitos establecidos en el TUPA vigente de la entidad y de orden técnico, las que conforme a ley le fueron notificadas mediante oficio N°0236-2024/MPS-GDUeL-SGDUCyS, otorgándole diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio, para que dentro del indicado plazo se proceda a subsanarlas; en conformidad al artículo 137.- Subsanación documental, numeral 137.2 del D.S. N°04-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el apercibimiento que ante el incumplimiento se declarara improcedente lo solicitado, en conformidad con el Artículo N°136, numeral 136.5 del D.S. N°04-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, plazo que vencía el 07 de Marzo del 2024, posteriormente, el día 07 de Marzo del 2024, dentro de la vigencia del plazo otorgado, el administrado solicitó se le otorgue una ampliación de plazo de Quince (15) días calendarios para efectuar la subsanación; sin embargo, se debe tener en cuenta que, dentro de las observaciones se le comunicó la omisión de la presentación de documentación que acredite su legitimidad para obrar en este procedimiento, es decir, es una observación por causa imputable al administrado; por lo que, en conformidad con lo que establece el numeral 147.3 del Artículo N°147 de la base legal precitada, correspondiente se emita el acto Resolutivo con el que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de prórroga de plazo, consecuentemente, al haberse vencido el plazo que se le otorgó sin que a la fecha se haya cumplido con presentar su escrito de subsanación, ha operado el apercibimiento de Ley que se le hizo, por lo que, corresponde que en el mismo acto Resolutivo, se declare IMPROCEDENTE la solicitud formulada por el administrado.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

.../// Viene de Resolución Gerencial N° 066-2024/MPS-GM-GDUeI.

Pág. N°02

Con Informe N°690-2024/MPS-OGAJ de fecha 17.05.2024, se realizó la evaluación de trámite administrativo, y por las consideraciones señaladas, la Oficina General de Asesoría emite su pronunciamiento legal, según el siguiente detalle:

ANÁLISIS FÁCTICO Y JURÍDICO

Que, mediante Informe N°028-2024/MPS-SGDUCyS.ag de fecha 16 de Febrero de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento concluye lo siguiente: Que de la verificación y evaluación global realizada a la documentación anexa en la solicitud presentada por el administrado, señor ROBERTO RETO CASTRO, sobre el procedimiento de “Visación de Documentos varios para tramites en Otras Instituciones administrativas”, para realizar ante la SUNARP la Primera inscripción de Dominio del predio con rectificación de área, medidas y linderos, a favor de su propietaria: JULIA ENMA CASTRO VARGAS DE RETO, del bien inmueble ubicado en transversal Tacna N°665, Centro de Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, se determinó la existencia de observaciones relacionadas con los requisitos del TUPA vigente de la entidad, mediante Oficio notificado al administrado con fecha 22.02.2024 se le comunico las observaciones a su solicitud, otorgándole diez (10) días hábiles a efectos de que presente la documentación exigida por la entidad, bajo el apercibimiento que ante el incumplimiento se declarara improcedente lo solicitado, en conformidad con el Artículo N°136, numeral 136.5 del D.S. N°04-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, plazo que vencía el 07 de Marzo del 2024, posteriormente, el día 07 de Marzo del 2024, dentro de la vigencia del plazo otorgado, el administrado solicito se le otorgue una ampliación de plazo de Quince (15) días calendarios para efectuar la subsanación; sin embargo, se debe tener en cuenta que, dentro de las observaciones se le comunicó la omisión de la presentación de documentación que acredite su legitimidad para obrar en este procedimiento, es decir, es una observación por causa imputable al administrado; por lo que, en conformidad con lo que establece el numeral 147.3 del Artículo N°147 de la base legal precitada, correspondiente se emita el acto Resolutivo con el que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de prórroga de plazo, consecuentemente, al haberse vencido el plazo que se le otorgo sin que a la fecha se haya cumplido con presentar su escrito de subsanación, ha operado el apercibimiento de Ley que se le hizo, por lo que, corresponde que en el mismo acto Resolutivo, se declare IMPROCEDENTE la solicitud formulada por el administrado.

Que se debe tener en cuenta que el área competente ha emitido pronunciamiento, señalando que se debe declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado ROBERTO RETO CASTRO, mediante Expediente N°001649-2024, de fecha 17 de Enero de 2024, sobre el procedimiento administrativo de “Visación de Documentos varios para tramites en otras Instituciones Administrativas”, para realizar ante la SUNARP, el procedimiento de Inmatriculación de Predio del bien inmueble ubicado en Transversal Tacna N°665, Centro de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas; esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina:

Que, se debe hacer efectivo el apercibimiento Decretado en el Oficio N°236-2024/MPS-GDUEI-SGDUCyS de fecha 20 de Febrero de 2024, en consecuencia, se debe declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado ROBERTO RETO CASTRO, mediante expediente N°001649-2024, de fecha 17 de Enero de 2024, sobre el procedimiento administrativo de “Visación de Documentos varios para tramites en otras Instituciones Administrativas”, para realizar ante la SUNARP, el procedimiento de Inmatriculación de Predio del bien inmueble ubicado en Transversal Tacna N°665, Centro de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía, N°063-2023/MPS de fecha 06 de enero de 2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado: ROBERTO RETO CASTRO, donde solicita “Visación de Documentos varios para tramites en Otras Instituciones administrativas”, del predio ubicado en Transversal Tacna N°665, Centro de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Artículo Segundo. - Notifíquese con la presente Resolución Gerencial el administrado: ROBERTO RETO CASTRO, identificado con DNI N°03598071, donde solicita “Visación de Documentos varios para tramites en Otras Instituciones administrativas” del predio ubicado en Transversal Tacna N°665, Centro de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, para los fines pertinentes.

///...



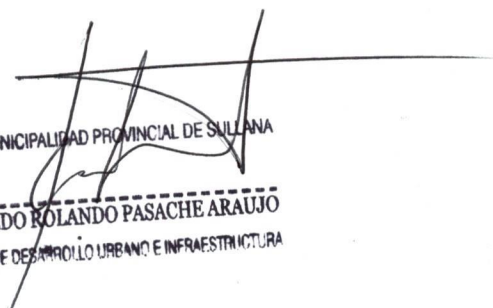
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

...// Viene de Resolución Gerencial N° 066-2024/MPS-GM-GDUeI.

Pág. N°03

Artículo Tercero. - DISPONER la Devolución del Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de Conformidad con el artículo 159 de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SIGIFREDO ROLANDO PASACHE ARAUJO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c:

- Interesado.
- SGDUCyS
- Archivo (2)
- GM
- OTIyC